



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019 - MPJA

Jaén, 09 Mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

EL CONCEJO MUNICIPAL.

VISTO:

El Acuerdo N° 108-2019-CPJ/SO de la Sesión Ordinaria de fecha 08 de Mayo del 2019, el Dictamen N° 003-2019-MPJ/CDEPP emitido por la COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jaén, mediante el cual recomienda se apruebe la propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento que regula el proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Jaén, para el año fiscal 2020 y;

CONSIDERADO

Que, por mandato constitucional los Gobiernos Locales, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad de conformidad a los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 1° de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293, señala como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante establecimientos de principios, relacionados con diversas fases y la Ley marco del Presupuesto Participativo N° 28056, con sus respetiva modificatoria Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias, el Decreto supremo N° 131-2010-EF y la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación de los Presupuestos Participativos, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, de conformidad al artículo 53° de la normativa acotada, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como Instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 26 de marzo del 2010, emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprobando el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, que establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, entre otros,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°, Inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Normativa acotada, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el numeral 20.1 del Artículo 20° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los gobiernos locales se sustentan y rige por presupuestos participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejercen conforme a ley; todo ello en concordancia con el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada mediante Ley N° 29298 y su Reglamento Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación participativa del Presupuesto municipal; desarrollando en armonía con los planes de desarrollo concertados.

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/760.01, se aprueba el Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo, el cual contiene mayores precisiones para mejorar las capacidades técnicas y de gestión del proceso de Presupuesto Participativo, asimismo establece que mediante Ordenanza se debe reglamentar dicho proceso.

Estando a lo dispuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad. Aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS PERIODO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Jaén correspondiente al Periodo fiscal 2020, que consta de Tres (03) títulos, seis (06) capítulos, cincuenta y dos (52) artículos y seis (06) disposiciones Complementarias y Finales, y un (01) anexo del Cronograma de desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Periodo Fiscal 2020, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jaén, así como a demás áreas pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad, en la página www.munijaen.gob.pe/ de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTICULO CUARTO: La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE

